



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
R U T E

DECRETO

Resultando que con fecha 28 de diciembre de 2017 se dicta Providencia de Alcaldía por la que se incoa el expediente para la aprobación del plan normativo municipal para el año 2018, requiriendo la emisión de informe jurídico de la secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del plan anual normativo.

Visto el informe emitido por la Secretaria General en fecha 28 de diciembre de 2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 2 de octubre de 2016, que establece el deber de todas las administraciones públicas de aprobar anualmente y publicar en el portal de transparencia un plan normativo que contenga todas las iniciativas normativas que se pretendan aprobar en el año siguiente.

Resultando que la Disposición final quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, debe adecuarse a la misma las normas reguladoras de los distintos procedimientos que sean incompatibles con dicha norma.

De acuerdo con lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y en particular por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el siguiente "Plan normativo municipal para el año 2018", que contiene todos los reglamentos y ordenanzas de nueva creación y los que serán objeto de revisión y modificación a lo largo del año 2018 para adaptarlos a los requerimientos de la nueva Ley de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial específica de aplicación en cada caso.

PLAN NORMATIVO MUNICIPAL AÑO 2018

ÍNDICE:

I. Exposición de motivos.

II. Relación de reglamentos y ordenanzas objeto de revisión y modificación.

III. Relación de reglamentos/ordenanzas de nueva creación.

I. Exposición de motivos.

El Artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entró en vigor el pasado 2 de octubre de 2016, establece el deber para todas las administraciones públicas de aprobar anualmente y publicar en el portal de transparencia un plan normativo que contenga todas las iniciativas normativas que se pretendan aprobar en el año siguiente.

.....
Toledo, 2 • Teléfono 957 532 500 • Fax 957 532 714 • 14960 RUTE (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

E020 6B72 7DE5 6B55 C8BC



E0206B727DE56B55C8BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.rute.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por el Sr. Alcalde D. RUIZ CRUZ ANTONIO el 29/12/2017

Num. Resolución:

2017/00003052

Insertado el:

29-12-2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
R U T E

La Disposición final quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, deberá adecuarse a la misma las normas reguladoras de los distintos procedimientos que sean incompatibles con esta ley.

En la exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se encuentran las razón y finalidades que el legislador pretende conseguir con esta novedosa regulación, indicado lo siguiente:

“Durante los más de veinte años de vigencia de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el seno de la Comisión Europea y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos se ha ido avanzando en la mejora de la producción normativa («Better regulation» y «Smart regulation»). Los diversos informes internacionales sobre la materia definen la regulación inteligente como un marco jurídico de calidad, que permite el cumplimiento de un objetivo regulatorio a la vez que ofrece los incentivos adecuados para dinamizar la actividad económica, permite simplificar procesos y reducir cargas administrativas. Para ello, resulta esencial un adecuado análisis de impacto de las normas de forma continua, tanto ex ante como ex post, así como la participación de los ciudadanos y empresas en los procesos de elaboración normativa, pues sobre ellos recae el cumplimiento de las leyes.

En la última década, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y la Ley 2/2011, de 4 de marzo, supusieron un avance en la implantación de los principios de buena regulación, especialmente en lo referido al ejercicio de las actividades económicas. Ya en esta legislatura, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, ha dado importantes pasos adicionales, al poner a disposición de los ciudadanos la información con relevancia jurídica propia del procedimiento de elaboración de normas.

Sin embargo, es necesario contar con una nueva regulación que, terminando con la dispersión normativa existente, refuerce la participación ciudadana, la seguridad jurídica y la revisión del ordenamiento. Con estos objetivos, se establecen por primera vez en una ley las bases con arreglo a las cuales se ha de desenvolver la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento, como corolario imprescindible del derecho constitucional a la seguridad jurídica. Esta novedad deviene crucial especialmente en un Estado territorialmente descentralizado en el que coexisten tres niveles de Administración territorial que proyectan su actividad normativa sobre espacios subjetivos y geográficos en muchas ocasiones coincidentes. Con esta regulación se siguen las recomendaciones que en esta materia ha formulado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su informe emitido en 2014 «Spain: From Administrative Reform to Continuous Improvement»”

Por su parte, el artículo 130 de la citada Ley 39/2015, establece el deber de revisar periódicamente

.....
Toledo, 2 • Teléfono 957 532 500 • Fax 957 532 714 • 14960 RUTE (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

E020 6B72 7DE5 6B55 C8BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.rute.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por el Sr. Alcalde D. RUIZ CRUZ ANTONIO el 29/12/2017



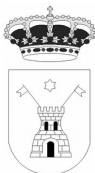
E0206B727DE56B55C8BC

Num. Resolución:

2017/00003052

Insertado el:

29-12-2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
R U T E

su normativa para adaptarla a los “principios de buena regulación”, así como para comprobar en qué medida las normas en vigor cumplieron los objetivos previstos. Los “principios de buena regulación” vienen regulados en el artículo 129 de la Ley 39/2015 que dispone que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las administraciones públicas deberán ajustarse a los siguientes principios: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, justificando su cumplimiento en la exposición de motivos de la norma.

II. Relación de reglamentos y ordenanzas objeto de revisión y modificación.

1. Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rute, para su adaptación a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Ordenanza de transparencia y acceso a la información (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), para su adaptación de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Ordenanza municipal reguladora de la Instalación y uso de terrazas en espacios públicos.

4. Ordenanza de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para la consolidación del texto y adaptación a la normativa vigente, para su adaptación al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

5. Reglamento de participación ciudadana de la Ciudad de Rute, para su adaptación a la Ley de Participación ciudadana de Andalucía (aprobada por el Parlamento de Andalucía y pendiente de publicación en el BOJA, momento a partir del cuál podrá ser objeto de modificación).

6. Ordenanza municipal relativa a las normas generales para la determinación del régimen urbanístico de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable así como de las edificaciones en suelo urbano y urbanizable del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

III. Relación de reglamentos/ordenanzas de nueva creación.

1. Ordenanza sobre inexigibilidad de licencia de obra menor para el acondicionamiento de locales, para dar cumplimiento a la disposición adicional decimocuarta de la LOUA.

SEGUNDO. Publicar el plan aprobado en el portal de transparencia, en la sede electrónica municipal y en el tablero de edictos para su general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(fechaado y firmado electrónicamente)

Toledo, 2 • Teléfono 957 532 500 • Fax 957 532 714 • 14960 RUTE (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

E020 6B72 7DE5 6B55 C8BC



E0206B727DE56B55C8BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.rute.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por el Sr. Alcalde D. RUIZ CRUZ ANTONIO el 29/12/2017

Num. Resolución:

2017/00003052

Insertado el:

29-12-2017